



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

A los 28 días del mes de mayo de 2026, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. María Silvia Giangioffe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-52132625-APN-DNCYFP#MEC (26/5/26) con Nota DAP N° 57/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.1.2. Reserva Social: Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 290/SCP-SEPyA/2026 (27/5/26) y N° 292/SCP-SEPyA/2026 (27/5/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

1.2. Informe de Gestión de CITC: Nota DNCyFP NO-2026-46461608-APN-DNCYFP#MEC (8/5/26) remitiendo Nota DAP N° 51/2026 NO-2026-46219986-APN-DAP#MEC con el Informe de Gestión de CITC 2025 (IF-2026-4621410-APN-DAP#MEC) y un informe complementario sobre el régimen de explotación (IF-2026-46208394-APN-DAP#MEC).

2. LANGOSTINO

2.1. Acta N° 13/2026 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*).

2.2. Captura de langostino en aguas nacionales:

2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 43/2025 (18/5/25) remitiendo plan de prospección de langostino dentro del AVPJM.

2.2.2. Nota DNCyFP NO-2026-49611953-APN-DNCYFP#MEC (18/5/26) informando la convocatoria de buques a la prospección de langostino.

2.2.3. Nota DNCyFP NO-2026-51304949-APN-DNCYFP#MEC (22/5/26) a la PNA comunicación el inicio de la prospección de langostino en el AVPJM.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

- 2.2.4. Nota INIDEP DNI N° 46/2026 NO-2026-52534882-APN-DNI#INIDEP (27/5/26) remitiendo informe sobre el primer día de prospección de langostino en las SA 4, 5, 15 y 16.
- 2.3. Resolución CFP N° 7/2018: medias de manejo de langostino
- 2.3.1. Nota DNCyFP NO-2026-51948291-APN-DNCYFP#MEC (26/5/26) a la SSRaYp con propuesta de modificación del régimen operativo de la flota fresca para la presente temporada de langostino.
- 2.3.2. Nota SSRaYp NO-2026-50401184-APN-SSRAYP#MEC (21/5/26) remitiendo nota de LUEZ S.R.L y GAAD GROUP S.A. con propuesta de modificación del artículo 7° (duración marea de pesca).
- 2.3.3. Nota de U.d.I.P.A. (26/5/26) solicitando la revisión de medidas de administración de la pesquería de langostino contenidas en los artículos 6° inc. b) y c), 7° y 23 de la Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias.
- 2.3.4. Nota de AEPcyF (27/5/26) solicitando la derogación de las medidas de manejo de langostino contenidas en los artículos 6° inc. b) y c), 7° y 23 de la Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias.
- 2.3.5. Nota de CONARPESA S.A. (12/5/26) solicitando la modificación de la normativa vigente respecto de la producción de colas de langostino a bordo de los buques tangoneros congeladores.
- 2.4. Nota de CAABPA (19/5/26) remitiendo consulta en relación con la solicitud de información sobre inversiones del período 2022 a 2024.
- 2.5. Nota de CAIPA (19/5/26) remitiendo consulta en relación con la solicitud de información sobre inversiones del período 2022 a 2024.
- 2.6. Nota de ARGENOVA (21/05/26) solicitando una prórroga para la presentación de la documentación sobre inversiones del período 2022 a 2024.
- 2.7. Nota INIDEP DNI N° 45/2026 (26/5/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N°15/2026: *“Inicio de las actividades de pesca comercial de langostino, en aguas de jurisdicción nacional, al norte del paralelo 42°S. Temporada 2026.”*
3. CALAMAR
- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 44/2026 (21/5/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N°12/2026: *“Estimación del número inicial de individuos mínimo admisible (Punto de Referencia Biológico Límite) en una temporada de pesca de *Illex argentinus*, para el stock Sudpatagónico”*
Informe Técnico Oficial N°13/2026: *“Estimación del número inicial de individuos mínimo admisible (Punto de Referencia Biológico Límite) en una temporada de pesca de *Illex argentinus*, para el stock Bonaerense-norpatagónico”*.
Informe Técnico Oficial N°14/2026: *“Análisis de las características biológico/pesqueras del stock Desovante de Verano del calamar argentino mediante la información histórica disponible”*.
- 3.2. Política pesquera de calamar. Nota DNCYFP NO-2026-52797980-APN-DNCYFP#MEC (28/5/2026) remitiendo proyecto de convocatoria para la presentación de proyectos de explotación de calamar con poteras.
- 3.3. Nota de CAIPA (18/5/26) referida a la propuesta de un llamado para incorporar buques poteros a la matrícula nacional (Acta CFP N° 13/2026).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

4. **INACTIVIDAD COMERCIAL**
- 4.1. EX-2026-31117049-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-47744181- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAyP NO-2026-47436896-APN-SSRAYP#MEC (12/5/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque PIONEROS (M.N. 02735).
5. **ENFOQUE ECOSISTÉMICO**
- 5.1. **Proyecto GEF ID 11476**: Nota de la Subsecretaría de Ambiente - JGM (12/5/26) remitiendo el Informe Final del Taller para la elaboración del documento del proyecto *“Fomentar la cooperación transfronteriza y las capacidades para la gestión de la biodiversidad marina de los grandes ecosistemas marinos del Atlántico”*.
6. **TEMAS VARIOS**
- 6.1. Nota del Sindicato Trabajadores de Industria de la Alimentación de la Provincia del Chubut -STIA- (ingresada 14/5/26) referida a la propuesta sobre optimización productiva de merluza.
- 6.2. Nota del Centro de Patronos y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (18/5/26) solicitando se convoque a la C.A.H. y a los gremios para tratar los temas de política pesquera.
- 6.3. Notas de UDIPA (11/5/26 y 21/5/26) adjuntando documentos con diagnóstico de la situación de la flota fresca y propuesta de medidas y solicitando audiencia.
- 6.4. Nota de AEPCyF (22/5/26) adjuntando documentos con diagnóstico de la situación de la flota fresca y propuesta de medidas y solicitando audiencia.
- 6.5. Nota de CAIPA (26/5/26) solicitando que se extiendan a la flota congeladora las medidas de apoyo adoptadas para la flota fresca.
- 6.6. Oficio Judicial (ingresado 21/5/26) librado en Expte. CAT 40355/2025-.
- 6.7. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (27/5/26) con presentación de CAPIP, OSPA, Grupo San Isidro, Grupo Iberconsa y Estrella Patagónica S.A. sobre el proyecto de acompañamiento a la terminalidad educativa.
- 6.8. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias Internacionales.

1. **REGIMEN DE CITC**

- 1.1. **Merluza común:**

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-52132625-APN-DNCYFP#MEC (26/5/26) con Nota DAP N° 57/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

- 1.1.2. **Reserva Social**: Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 290/SCP-SEPyA/2026 (27/5/26) y N° 292/SCP-SEPyA/2026 (27/5/26) con solicitud de asignación de volumen



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

de la Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo con el concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es:

- 100 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339).
- 100 toneladas para el buque MARIA SUSANA (M.N. 02103),
- 100 toneladas para el buque CALETA PAULA (M.N. 02355),
- 500 toneladas para el buque ARGENTINO (M.N. 0142), y
- 500 toneladas para el buque VICTORIA II (M.N. 0556).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N°11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2. Informe de Gestión de CITC: Nota DNCyFP NO-2026-46461608-APN-DNCYFP#MEC (8/5/26) remitiendo Nota DAP N° 51/2026 NO-2026-46219986-APN-DAP#MEC con el Informe de Gestión de CITC 2025 (IF-2026-4621410-APN-DAP#MEC) y un informe complementario sobre el régimen de explotación (IF-2026-46208394-APN-DAP#MEC).

Habiendo sido analizado el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2025, y las decisiones del CFP adoptadas hasta el momento, se decide por unanimidad aprobar el mismo.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, los antecedentes correspondientes al período anual 2025, que refleja el Informe de Gestión recibido y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

2. LANGOSTINO

2.1. Acta N° 13/2026 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*).

Se toma conocimiento del Acta N° 13/26 correspondiente a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino celebrada el 15 de mayo de 2026.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó los desembarques de la pesquería y exportaciones entre 2023 e inicios de 2026.

El Programa Pesquería de Langostino del INIDEP presentó los principales resultados de la campaña estival -DE 2026/01- realizada a bordo del BP DESTINY a fines de estimar la biomasa, numerosidad, estructura poblacional y estado reproductivo de la especie. Los resultados indican un buen estado general del recurso y concluyeron que resulta prioritario mantener e intensificar los esquemas de monitoreo y la cobertura de observadores a bordo a fin de generar información robusta para el manejo de la pesquería.

Se expuso que el inicio de la temporada de pesca en aguas nacionales se desarrolló siguiendo los patrones generales observados históricamente para el área y la época del año, registrándose al 13 de mayo un desembarque de 1.853 toneladas. Dicho valor resultó superior al registrado en igual período de 2025. La captura estuvo compuesta mayoritariamente por ejemplares de categorías comerciales L1 y L2, que representaron el 92,54% del total declarado.

Se planteó la necesidad de cumplir algunos pasos respecto al régimen de administración de la pesquería, y de avanzar con el Plan de Manejo y un plan de contingencia.

Se plantearon cuestiones referidas a las medidas de manejo de la pesquería como el límite de duración de mareas, horarios fijos y el esquema de velocidades para los buques fresqueros, como así también la problemática de los costos de descargas en el sur. Se propuso la suspensión de las medidas vigentes hasta su nuevo análisis. Asimismo, se solicitó que se repliquen los controles de peso de los cajones que se efectúan a los buques que operan en nación a los que operan sobre el mismo recurso en aguas provinciales. Por último, se solicitó el incremento del porcentaje de producción de colas a bordo de los buques congeladores, y que para la prospección se prioricen los buques de las empresas que han financiado las campañas de investigación.

2.2. Captura de langostino en aguas nacionales:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 43/2025 (18/5/25) remitiendo plan de prospección de langostino dentro del AVPJM.

2.2.2. Nota DNCyFP NO-2026-49611953-APN-DNCYFP#MEC (18/5/26) informando la convocatoria de buques a la prospección de langostino.

2.2.3. Nota DNCyFP NO-2026-51304949-APN-DNCYFP#MEC (22/5/26) a la PNA comunicación el inicio de la prospección de langostino en el AVPJM.

El INIDEP remitió el plan de prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), en respuesta a lo solicitado oportunamente en el Acta CFP N° 13/2026 (punto 3.2.), con inicio en las SA 4, 5, 15 y 16 y contemplando como alternativa las SA 13 y 14 en caso de no detectarse concentraciones biológicamente aceptables en las áreas del sector sur. Asimismo, estableció los lineamientos técnicos y operativos de la prospección, incluyendo una duración de cuatro días efectivos de pesca, la participación mínima de 16 buques congeladores y el embarque de observadores para el relevamiento de información biológica y operativa.

Posteriormente, mediante Nota DNCyFP NO-2026-49611953-APN-DNCYFP#MEC de fecha 18/5/26, la DNCyFP informó la apertura de la inscripción para el sorteo de buques interesados en participar de la prospección de langostino prevista a partir del día 26 de mayo de 2026 en el AVPJM, indicando las SA propuestas por el INIDEP, la metodología de trabajo y los requisitos técnicos exigidos para las embarcaciones participantes.

Finalmente, mediante Nota DNCyFP NO-2026-51304949-APN-DNCYFP#MEC de fecha 22/5/26, la DNCyFP comunicó a la Prefectura Naval Argentina (PNA) el inicio de la prospección de langostino en las SA 4, 5, 15 y 16 del AVPJM a partir del 26 de mayo de 2026 y detalló la nómina de buques y observadores designados para cada SA y se estableció que la eventual apertura a la pesca comercial quedaría supeditada a la obtención de resultados positivos en al menos dos subáreas prospectadas, a fin de evitar una concentración excesiva del esfuerzo pesquero.

2.2.4. Nota INIDEP DNI N° 46/2026 NO-2026-52534882-APN-DNI#INIDEP (27/5/26) remitiendo informe sobre el primer día de prospección de langostino en las SA 4, 5, 15 y 16.

Se toma conocimiento del informe de la referencia. Del mismo surge la Información reportada por los observadores nacionales y provinciales a bordo de los buques que participan en la prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) dentro del AVPJM, en las Subáreas (SA) 4, 5, 15 y 16, con los principales indicadores de pesca de langostino y la captura incidental de merluza del primer día (26 de mayo).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

Tras la búsqueda de la primera noche de prospección, se detectaron concentraciones en las cuatro SA. El mayor rendimiento promedio de día en la SA 5, con una captura media diaria cercana a las 23 toneladas. La SA 16 fue la segunda en importancia con promedio de 16 t/día. En cuanto a los porcentajes acumulados de categorías comerciales las SA 4 y 5 mostraron las mayores proporciones de L1 (61,73% y 70,35% respectivamente), seguida de la categoría L2 (32,92% en la SA 4 y 26,82% en la SA 5), y un porcentaje de L4 y menores del 0,03% en la SA 4 y el 0% en la SA 5. En las SA 15 y 16 la categoría más representativa fue la L2 (33,53% y 40,52% respectivamente), seguida de L3 (31,07%) en la SA 15 y L1 (33,33%) en la SA 16. En estas SA la categoría L4 y menores alcanzó el 23,3% en la SA 15 y 3,85% en la SA 16.

En cuanto a la captura incidental de merluza común (*Merluccius hubbsi*) se observó una relación merluza/langostino (M/L) del 0.05 en la SA 4, el 0.02 en la SA 5, el 0.19 en la SA 15 y el 0.07 en la SA 16.

A continuación, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en función de los resultados de la prospección, proceda a disponer la apertura de las SA cuyos resultados aportados por el INIDEP así lo permitan.

Por su parte, el Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita que una vez que se cuenten con los resultados de la prospección se proceda a la apertura de las SA del sur con anterioridad a las demás. El Representante de la Provincia del Chubut adhiere a la propuesta.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que ante los resultados de la prospección se disponga la apertura de las SA en función de la recomendación del INIDEP y en un todo de acuerdo con lo reglamentado en las medidas de administración de la pesquería.

2.3. Resolución CFP N° 7/2018: medias de manejo de langostino

2.3.1. Nota DNCyFP NO-2026-51948291-APN-DNCYFP#MEC (26/5/26) a la SSRaYP con propuesta de modificación del régimen operativo de la flota fresca para la presente temporada de langostino.

La Autoridad de Aplicación presenta una propuesta de modificación transitoria de las medidas de manejo de langostino (*Pleoticus muelleri*) establecidas en los artículos 6° incisos b) y c) y 7° de la Resolución CFP N° 7/2018 y sus modificatorias, con el objetivo de evaluar las capacidades de fiscalización y control de la flota, a partir de los datos que la DNCyFP recaba, sin recurrir a las mencionadas reglas fijas o automáticas.

Las tres disposiciones cuya modificación se propone son: el límite de una (1) hora por lance, la velocidad máxima de arrastre de tres con cincuenta (3,50) nudos y el tope de setenta y dos (72) horas de operación. Considera que fueron concebidas como



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

instrumentos de control de una época de fiscalización analógica y han sido superados por la capacidad tecnológica de monitoreo y trazabilidad con los que cuenta hoy la Administración que apunta a mecanismos de control más precisos, verificables y acordes a la pesquería actual. La incorporación del VMS con reporte cada QUINCE (15) minutos, el parte de pesca electrónico y el embarque de Inspectores a bordo configuran hoy un sistema de información más robusto que puede resultar en una evaluación de la operatoria más precisa que la sola constatación de los parámetros considerados de modo aislado. En este entorno, los parámetros de control indirecto basados en límites temporales rígidos pueden generar distorsiones sin agregar valor al control efectivo que lleva a cabo la DNCyFP.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se incorpora una disposición transitoria a las Medidas de Administración de la Pesquería de Langostino contenidas en el Anexo I de la Resolución CFP N° 7/2018 y sus modificatorias, suspendiendo, durante la temporada 2026, las reglas establecidas en el artículo 6° incisos b y c, y el artículo 7° de la misma, luego de la cual la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe con el resultado de la aplicación de tales disposiciones para su evaluación por el CFP, sin perjuicio del monitoreo biológico que realice el INIDEP.

El proyecto es aprobado por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia del Chubut, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 5/2026.

El Representante de la Provincia del Chubut aclara que su abstención se fundamenta únicamente en la disposición sobre el plazo de duración de la marea y no de los restantes puntos

2.3.2. Nota SSRAyP NO-2026-50401184-APN-SSRAYP#MEC (21/5/26) remitiendo nota de LUEZ S.R.L y GAAD GROUP S.A. con propuesta de modificación del artículo 7° (duración marea de pesca).

Se toma conocimiento de la nota recibida.

2.3.3. Nota de U.d.I.P.A. (26/5/26) solicitando la revisión de medidas de administración de la pesquería de langostino contenidas en los artículos 6° inc. b) y c), 7° y 23 de la Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

2.3.4. Nota de AEPCyF (27/5/26) solicitando la derogación de las medidas de manejo de langostino contenidas en los artículos 6° inc. b) y c), 7° y 23 de la Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias.

Se toma conocimiento de la nota recibida.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

El Representante de la Provincia de Buenos Aires se retira de la sesión.

2.3.5. Nota de CONARPESA S.A. (12/5/26) solicitando la modificación de la normativa vigente respecto de la producción de colas de langostino a bordo de los buques tangoneros congeladores.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia mediante la cual se solicita la modificación de la normativa vigente respecto de la producción de colas de langostino a bordo de los buques tangoneros congeladores, a fin de disponer el aumento del porcentual autorizado hasta un 50% del total capturado, fundando la petición en las condiciones actuales de comercialización del producto, en la necesidad de apertura de nuevos mercados y en la inexistencia de impactos negativos sobre el recurso, el medio ambiente y las plantas de procesamiento en tierra; citando asimismo antecedentes y opiniones técnicas emitidas por el INIDEP sobre la materia.

Al respecto se acuerda solicitar un informe a la Autoridad de Aplicación sobre el impacto de la medida adoptada mediante la Resolución CFP N° 11/2025, durante su vigencia, a fin de analizar la petición de la administrada.

Se reincorpora a la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

2.4. Nota de CAABPA (19/5/26) remitiendo consulta en relación con la solicitud de información sobre inversiones del período 2022 a 2024.

2.5. Nota de CAIPA (19/5/26) remitiendo consulta en relación con la solicitud de información sobre inversiones del período 2022 a 2024.

2.6. Nota de ARGENOVA (21/05/26) solicitando una prórroga para la presentación de la documentación sobre inversiones del período 2022 a 2024.

Se toma conocimiento de las notas recibidas y dado las mismas refieren a un trámite dispuesto por la DNCyFP, se acuerda girar las mismas a dicha dependencia a los fines que estime corresponder. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**2.7. Nota INIDEP DNI N° 45/2026 (26/5/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N°15/2026: “Inicio de las actividades de pesca comercial de langostino, en aguas de jurisdicción nacional, al norte del paralelo 42°S. Temporada 2026.”**

Se toma conocimiento del Informe Técnico Oficial INIDEP N° 15/2026 sobre el inicio de la temporada de pesca comercial de langostino 2026 en aguas de jurisdicción nacional, al norte del paralelo 42° S, entre el 16 de abril y el 21 de mayo del corriente. El informe analiza información proveniente de 255 operaciones de pesca reportadas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

por observadores a bordo de siete buques congeladores que operaron en las subáreas 1 y 2.

Durante el período se declararon 4.171 toneladas capturadas por la flota tangonera, Participaron 29 embarcaciones, 20 buques congeladores y 9 fresqueros. Los mayores rendimientos y el mayor esfuerzo pesquero se registraron en la SA 2, donde se concentró principalmente la operatoria de la flota.

En cuanto a los indicadores biológico-pesqueros, los rendimientos mostraron capturas medias cercanas a las 12,6 t/día por barco. La estructura de tallas mostró un claro predominio de las categorías comerciales L1 y L2, que representaron conjuntamente el 82% de la producción total observada, con una incidencia de juveniles inferior al 1% en ambas SA.

El Instituto concluye que el inicio de la temporada 2026 presentó condiciones favorables para el desarrollo de la actividad extractiva, con indicadores consistentes con los resultados obtenidos durante la campaña estival de evaluación 2026 y sin evidenciar cambios significativos respecto de temporadas recientes.

3. CALAMAR

3.1. Nota INIDEP DNI N° 44/2026 (21/5/26) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N°12/2026: “Estimación del número inicial de individuos mínimo admisible (Punto de Referencia Biológico Límite) en una temporada de pesca de *Illex argentinus*, para el stock Sudpatagónico”

Informe Técnico Oficial N°13/2026: “Estimación del número inicial de individuos mínimo admisible (Punto de Referencia Biológico Límite) en una temporada de pesca de *Illex argentinus*, para el stock Bonaerense-norpatagónico”.

Informe Técnico Oficial N°14/2026: “Análisis de las características biológico/pesqueras del stock Desovante de Verano del calamar argentino mediante la información histórica disponible”.

Se toma conocimiento de la nota y los informes remitidos por el INIDEP.

El ITO N° 12/2026 analiza la información histórica disponible sobre el Stock Sudpatagónico (SSP) del calamar argentino y propone revisar el Punto Biológico de Referencia Límite (PBRL) utilizado en el marco del Sistema Dinámico de Alerta Temprana (SDAT). A partir del análisis de los datos de reclutamiento y capturas correspondientes al período 1996-2026, se estima un nuevo PBRL: el mínimo histórico estimado de 479 millones de individuos a la semana 8, correspondiente al año 2019, considerando la posterior recuperación del recurso y el mantenimiento de capturas significativas en temporadas subsiguientes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

El ITO N° 13/2026 presenta el análisis realizado para el Stock Bonaerense-norpatagónico (SBNP), con el objeto de estimar un PBRL basado en la abundancia inicial del stock a la semana 16. A partir del análisis de la serie histórica 1996-2026 se propone establecer un PBRL de 100 millones de individuos, criterio que habría permitido habilitar la pesca en la mayoría de las temporadas históricas, preservando al mismo tiempo la capacidad de recuperación del recurso.

Por su parte, el ITO N° 14/2026 analiza las características biológico-pesqueras del Stock Desovante de Verano (SDV) del calamar argentino, a partir de información proveniente de campañas de investigación y observadores a bordo de la flota potera entre los años 2004 y 2024. El Instituto concluye que la explotación intensiva del stock durante el período reproductivo se ha sostenido en los últimos años con niveles de madurez reproductiva iguales o superiores al 50% de la cohorte reclutada. En función de ello, propone la adopción de un PBRL consistente en que al menos el 50% de la población haya alcanzado estadios de madurez avanzada o reproducción al momento de apertura de la temporada de pesca, recomendando retrasar su inicio en caso de no cumplirse dicha condición.

3.2. Política pesquera de calamar. Nota DNCYFP NO-2026-52797980-APN-DNCYFP#MEC (28/5/2026) remitiendo proyecto de convocatoria para la presentación de proyectos de explotación de calamar con poteras.

La Autoridad de Aplicación, a través de la DNFyCP, remitió un proyecto de resolución para convocar a la presentación de proyectos de explotación exclusiva de calamar, con poteras, sujeto al procedimiento, condiciones y evaluación que allí se detallan.

El proyecto es aprobado por mayoría, con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 6/2026.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo en que la Nota del Director Nacional de Investigación del INIDEP no resulta equiparable a un informe de sostenibilidad que aborde las fortalezas y debilidades de cada uno de los cuatro stocks de calamar que poseemos en nuestro mar. Dicha nota contiene sólo apreciaciones generales del Director Nacional de Investigación, que más allá de contener algunas inconsistencias a los efectos del proyecto que se discute, no permite alcanzar un análisis del posible impacto del incremento del esfuerzo que implicarían 18 nuevos permisos para nuevos buques de hasta 1.300 m³ de bodega cada uno de ellos.

En este sentido el argumento central de la opinión favorable del aludido Director resulta ser que dos stocks (de los 4 stocks comerciales con que contamos) migran a la denominada milla 201 y a las aguas circundantes a nuestras Islas Malvinas y que al cabo de ese proceso son capturados por embarcaciones extranjeras, con lo cual aumentar la presión pesquera en aguas nacionales resultaría conveniente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

Sin embargo, esta línea argumental resulta insuficiente debido a que ya son muchos los años en los que el Stock Desovante de Verano (SDV) resulta absolutamente central en nuestra pesquería y el SSP ha perdido el que hace muchos años fue su rol de gran preponderancia.

Sin contar en este momento con información precisa al respecto, podríamos aseverar que el SDV ha oscilado en niveles de preponderancia tales que, por sí mismo, debe haber representado en más de una zafra más del 50% de las capturas de calamar.

En función de ello, el argumento central del Director de Investigación no alcanza para que se tenga suficiente información científica en análisis que permita otorgar niveles de certeza razonable en torno a que incorporar entre 15 y 20 buques del mayor porte habilitado no impliquen un riesgo cierto, concreto y elevado a los recursos que actualmente sostienen nuestra pesquería de calamar.

Esta Nota está lejos de ser un informe de asesoramiento científico circunstanciado como el que sería necesario para proceder a acompañar el proyecto en estudio. Sin perjuicio de que además tampoco se han contemplado de forma pormenorizada las estadísticas pesqueras sobre cada uno de los cuatro stocks, la situación biológica actual de cada uno de ellos, y un informe que permita analizar cuáles son los impactos tolerables para cada uno de los cuatro stocks.

Por otro lado, el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional llega acompañado de una nota de la Cámara de Armadores Poteros Argentinos. En dicha nota las empresas allí agrupadas refieren (a través del director ejecutivo de la entidad) que “acompañaría la posible apertura de un registro para la presentación de nuevos proyectos pesqueros para la pesca del calamar, siempre que esta decisión esté avalada por la opinión favorable del Inidep en cuanto a la sustentabilidad biológica del recurso”. Va de suyo que la propia entidad está dejando aclarado que no quiere arriesgar la sustentabilidad de los stocks que año a año resulta ser fundamento de su propio negocio. La condición que la cámara advirtió, que resulta central, y que requirió como condición imprescindible para acompañar lo que aquí se trae a consideración no resulta suficientemente abordada.

Por otro lado, cabe resaltar que además de ser insuficiente la documentación científica que sería imprescindible, tampoco se ha contado con una instancia de estudio de las presentes actuaciones y de otras piezas que permitan lograr un análisis biológico y productivo que permita advertir si lo que se proyecta es beneficioso para nuestros recursos y para nuestras empresas y trabajadores o si, por el contrario más buques de gran porte llevarán a nuestro calamar a un nivel de presión pesquera que resulte en grave perjuicio biológico, ambiental, productivo y social.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

En efecto, recién hoy, mediante cargo de ingreso N 301-26 de fecha 28/05/2026 ha entrado a este Consejo un proyecto de 21 artículos y 5 Anexos para su análisis y votación directa que no se encontraba en el orden del día previamente establecido.

A falta de un informe científico y técnico podría este cuerpo haber requerido otros elementos científicos como los que el INIDEP ha remitido en diversas oportunidades para describir el estado de cada uno de los cuatro stocks de calamar para analizar diversas temáticas vinculadas al recurso para temas de gestión cotidianos. Informes científicos que, a diferencia de la Nota de una página y media remitida por el Director de Investigación del Instituto, son elaborados por el personal científico-técnico abocado a la pesquería.

En otro orden de análisis, y en lo que concierne a la norma y su articulado, tampoco se considera correcto que pueda tenerse por admisible a proyectos que pertenezcan a empresas que tengan antecedentes de hasta dos incumplimientos de obligaciones de reprocesamiento en tierra con otras embarcaciones de forma previa.

Por otro lado el inciso i) del artículo 4° pretende ser una limitante concreta para la admisibilidad de proyectos vinculados a Estados extranjeros al establecer limitaciones vinculadas a la participación, tenencia o titularidad de acciones por parte de tales estados entre otra serie de requisitos de igual tenor y con el mismo propósito, pero a los fines de evitar que se vulnere el objetivo que se pretende solo se requiere en la norma una declaración jurada del presentante que “la autoridad de procedimiento podrá verificar en caso de considerarlo”.

En otro orden de ideas tampoco se advierte a que obedece la cantidad de permisos nuevos a otorgar. Dieciocho. Nada explica la cantidad y pareciera antojadizo, más aún con el elevado nivel de incertidumbre científico con el que se presenta esta votación.

Tampoco parece correcto no advertir que la emisión de nuevos permisos debería también conllevar a establecer límites de concentración en la tenencia de permisos, precisamente cuando empresas ya titulares de habilitaciones pueden presentar nuevos proyectos. Esta lógica es la que impera en las normas de tenencia de cuotas de captura para la pesca de las especies más importantes, así como también en la cantidad de permisos que se pueden poseer para pescar langostino.

Además, tampoco parece acertado, ya en la faceta evaluatoria de los proyectos que se presenten, que se delegue en la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera una facultad que no resulta razonable, como lo es la de declarar inadmisibles un proyecto debido a considerarlo “carente de las condiciones para ser evaluado y comparado en el marco de la convocatoria”.

Sin perjuicio de que las razones aquí aludidas son suficientes para rechazar el proyecto en estas circunstancias, cabe destacar la falta de tiempo para hacer un análisis suficiente de todas las demás cuestiones normativas y de política pesquera



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

que este proyecto implica debido a que el proyecto ha ingresado en el día de la fecha y sin tiempo para que haya suficiente espacio para su análisis.

El derecho administrativo exige a la administración un análisis detallado y pormenorizado de lo que las autoridades resuelvan para que sus actos no devengan incausados, que es lo que aquí termina ocurriendo en la visión de esta representación.

Para terminar, cabe resaltar una situación de gravedad inusitada: si el presentante del proyecto propone realizar sus descargas en la Provincia de Buenos Aires, recibe por esas circunstancias una calificación inferior a la de aquellos que propongan descargar sus capturas en otros puertos argentinos. Esta discriminación es injustificada, choca con la Ley Federal de Pesca, es arbitraria e inconstitucional.

3.3. Nota de CAIPA (18/5/26) referida a la propuesta de un llamado para incorporar buques poteros a la matrícula nacional (Acta CFP N° 13/2026).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que se analice la propuesta del llamado de buques poteros anunciado en el Acta CFP N° 13/2026 (punto 4.1.) en el seno de la comisión de seguimiento de la especie calamar y se remita la misma a consideración de la C.A.H. del CFP.

La Representación de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que adhiere a la petición de la cámara.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. EX-2026-31117049-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-47744181- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-47436896-APN-SSRAYP#MEC (12/5/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque PIONEROS (M.N. 02735).

FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (27/03/2026), en carácter de armadora y propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque PIONEROS (M.N. 02735), ante la necesidad de realizar reparaciones de mantenimiento y mejora de la embarcación, tendientes a obtener la renovación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación vencido. Adjuntó el cronograma de reparaciones, facturas de gastos, certificación de trabajos realizados y otros documentos en respaldo a su presentación. Asimismo, informó que la fecha estimada de reinicio de tareas era el 26/05/2026.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Informó que la última marea con



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

actividad extractiva finalizó el 30/09/2025 y que la embarcación reinició su actividad extractiva con fecha 18/04/2026.

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo previsto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/2020. La petición, encuadra en la hipótesis de necesidad de realizar reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de ciento ochenta (180) días de inactividad comercial, artículo 4°, inciso C, punto 1 de la resolución mencionada.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la extensión e importancia de las tareas de reparación realizadas, como así también el tiempo de inactividad comercial del buque, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque PIONEROS (M.N. 02735) hasta el día 18/04/26.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su registro y comunicación a la administrada.

5. ENFOQUE ECOSISTÉMICO

5.1. Proyecto GEF ID 11476: Nota de la Subsecretaría de Ambiente - JGM (12/5/26) remitiendo el Informe Final del Taller para la elaboración del documento del proyecto “Fomentar la cooperación transfronteriza y las capacidades para la gestión de la biodiversidad marina de los grandes ecosistemas marinos del Atlántico”.

Se recibe el informe de la referencia, correspondiente al taller llevado a cabo el día 8/4/26 organizado por la Dirección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos de la Subsecretaría de Ambiente de la Nación y el Banco de Desarrollo de América Latina y Caribe (CAF).

En junio de 2025, el GEF aprobó el Formulario de Identificación del Proyecto (PIF) que será ejecutado de manera conjunta por Argentina, Brasil y Uruguay, los que han reconocido la necesidad de fortalecer la cooperación regional efectiva mediante el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales y el intercambio de información científica basada en evidencia, a fin de implementar acciones coordinadas, orientadas a la conservación de la biodiversidad marina y al uso sostenible de los recursos.

El Proyecto se estructura en distintos componentes que contemplan, en términos generales, la elaboración de un Análisis Diagnóstico Transfronterizo, el desarrollo de un Programa de Acción Estratégico, la implementación de medidas de gestión sostenible a escala regional y la promoción de buenas prácticas orientadas a mitigar



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

los impactos de las actividades humanas, y se encuentra actualmente en la fase de elaboración del documento del Proyecto (PRODOC).

En este contexto, el Taller tuvo como objetivo principal presentar el Proyecto, identificar y consensuar las prioridades estratégicas de la Argentina, y analizar las actividades propuestas, con el fin de acordar y definir acciones a nivel nacional para ser posteriormente discutidas y consensuadas con Uruguay y Brasil en un taller regional.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota del Sindicato Trabajadores de Industria de la Alimentación de la Provincia del Chubut -STIA- (ingresada 14/5/26) referida a la propuesta sobre optimización productiva de merluza.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

6.2. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (18/5/26) solicitando se convoque a la C.A.H. y a los gremios para tratar los temas de política pesquera.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que se convoque a la C.A.H. y a los gremios para que se expidan sobre la propuesta de optimización productiva de merluza, la cuotificación de langostino y la apertura del registro de permisos de calamar.

La Representación de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que adhiere a la petición.

6.3. Notas de UDIPA (11/5/26 y 21/5/26) adjuntando documentos con diagnóstico de la situación de la flota fresca y propuesta de medidas y solicitando audiencia.

6.4. Nota de AEPCyF (22/5/26) adjuntando documentos con diagnóstico de la situación de la flota fresca y propuesta de medidas y solicitando audiencia.

Tomado conocimiento de ambas presentaciones (puntos 6.3. y 6.4.) se acuerda conceder la audiencia requerida para el día 10 de junio próximo a las 16 horas. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión a las interesadas.

6.5. Nota de CAIPA (26/5/26) solicitando que se extiendan a la flota congeladora las medidas de apoyo adoptadas para la flota fresca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

6.6. Oficio Judicial (ingresado 21/5/26) librado en Expte. CAT 40355/2025-.

Se recibe el oficio de referencia por el que se solicita información al CFP. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que: a) responda al Tribunal que la información relativa a especies autorizadas, buques, vigencia de permisos de pesca, su titularidad y transferencia, deben ser requeridas a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la que depende el Registro de la Pesca creado por dicha ley (puntos a, b, d y e del requerimiento); b) que informe que el CFP dio cumplimiento a la medida cautelar dictada en los autos mencionados en el oficio en su oportunidad y en lo que resulta de su competencia (punto c del requerimiento); y c) que remita la documentación solicitada (puntos f y g del requerimiento).

6.7. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (27/5/26) con presentación de CAPIP, OSPA, Grupo San Isidro, Grupo Iberconsa y Estrella Patagónica S.A. sobre el proyecto de acompañamiento a la terminalidad educativa.

El Representante de la Provincia del Chubut presenta una nota de la Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (CAPIP), Grupo San Isidro, Grupo Iberconsa y Estrella Patagónica S.A. y el Observatorio del Sistema Pesquero Argentino (OSPA), mediante la cual se solicita una reunión con el CFP a fin de poner en su conocimiento el proyecto de acompañamiento a la terminalidad educativa que vienen desarrollando junto a trabajadores del sector pesquero industrial argentino, en la semana del 8 de junio próximo.

Explican que el proyecto comenzó a fines de 2025 a partir de la identificación de la problemática creciente vinculada a la cantidad de trabajadores de la actividad pesquera que no han podido finalizar sus estudios obligatorios, con la implementación de una modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos virtual y asincrónico, adaptada a las condiciones laborales específicas de la actividad pesquera.

Al respecto se acuerda acceder a realizar la reunión solicitada y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a las interesadas y coordine con las mismas el día y horario.

6.8. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias Internacionales.

Se informa a las empresas del sector pesquero que se encuentra abierta la inscripción para participar del pabellón nacional en la China Fisheries & Seafood Expo, que tendrá lugar del 28 al 30 de octubre, en la ciudad de Qingdao, China.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2026

El acceso a las condiciones de participación y al formulario de inscripción se publicará en www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La convocatoria se extenderá hasta el día 26 de junio próximo, o hasta completar los espacios disponibles. Para consultas comunicarse por correo electrónico a marargentino@cfp.gob.ar

Siendo las 14:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 10 y jueves 11 de junio de 2026 en su sede.